



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 16 de julio de 2022

**Número 163**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 1062/20 y 1237/20; número 4:  
autos 313/20, 344/20, 409/20, 411/20, 420/20, 422/20, 423/20,  
425/20, 427/20, 432/20, 441/20 y 518/20; número 5 (refuerzo  
externo): autos 97/22; número 6: autos 158/21; número 7: autos  
1014/20, 42/21, 38/21 y 17/21 . . . . . 13
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 3: autos 131/20 . . . . . 22

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Modificación de representante en el Consejo de Gobierno  
del Instituto Municipal de Deportes . . . . . 24
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 24
- Bormujos: Delegación de funciones . . . . . 25
- Cantillana: Lista de personas admitidas y excluidas de la convo-  
catoria para la provisión de una plaza de Encargado . . . . . 25
- Isla Mayor: Ordenanza reguladora del archivo municipal . . . . . 26
- Lebrija: Bases del proceso selectivo para el nombramiento de  
funcionarios interinos de Psicólogos y Logopedas . . . . . 33
- San Juan de Aznalfarache: Corrección de errores . . . . . 41

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Bases  
para la obtención del certificado de aptitud para la conducción  
de autotaxis . . . . . 42



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Ence Energía, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla I», con una potencia instalada de 24,75 MW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Expediente: 284.550.

R.E.G.: 4.273.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Con fecha 21 de julio de 2020 la sociedad mercantil Ence Energía, S.L. (B85739209) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla I» de 24,75 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió con fecha 27 de abril de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. Con fecha 30 de abril de 2020 la compañía E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. emite un informe de condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en barras 66 kV SET Santiponce.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 147, de 28 de junio de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 107, de fecha 7 de junio de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de impacto ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Salteras.
- E-Distribución Redes Digitales S.L.U.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Seo Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Ministerio para la Transición Ecológica.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Cuarto. Con fecha 22 de marzo de 2022 la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada (expte AAU/SE/673/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

*Fundamentos de derecho.*

Primero: La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Ence Energía, S.L. (B85739209) Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Ence Sevilla I», con una potencia instalada de 24,75 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Ence Energía, S.L. (B-85739209)

Domicilio: C/ Beatriz de Bobadilla núm. 14, 4.ª planta, CP 28040, Madrid.

Denominación de la instalación: «HSF Ence Sevilla I».

Término municipal afectado: Salteras.

Emplazamiento de la ISF: Paraje denominado Palmaraya, Salteras (Sevilla), cuyas parcelas catastrales ocupadas son las siguientes:

- Polígono 4, parcela 8, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A004000080000YJ.
- Polígono 7, parcela 3, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000030000YJ.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 68.152 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 112 módulos en parrillas grandes y 56 módulos en parrillas pequeñas, que se dispondrían con una tipología bifila 1V con 4 strings por tracker en parrilla grande y 2 strings por tracker en parrilla pequeña.

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 5 estaciones de potencia de dos tipos (3 de tipo I y 2 de tipo II). El tipo I está compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2.515 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 5100 kVA - 30 kV. El tipo II está compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2.980 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 6.000 kVA - 30 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/ transformador y 3 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Ence Sevilla I» hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «Subestación Colectora Ence Sevilla» se realizará mediante un circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. La subestación colectora está concebida como una subestación colectora/elevadora, donde se dispondrá de una posición de transformador elevador 30/66 kV para la evacuación de la energía producida por la planta Ence Sevilla I. El trazado de la línea subterránea/aérea según corresponda, discurre por el término municipal de Salteras (Sevilla).
- Línea subterránea media tensión 30 kV de evacuación de planta «Ence Sevilla I», hasta el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica ubicado en el edificio de control de la subestación «colectora/elevadora Ence Sevilla», tendrá una longitud aproximada de 2.766 mts.
- La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente con núm. expediente 287.071, denominada «Líneas aéreas/Subterráneas de alta tensión 66 kV para la conexión entre las SET Ence Sevilla – SET Santiponce – SET Carambolo y SET Salteras – SET Tomares – SET Centenario».

Potencia de módulos FV (pico): 30 MWp (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia instalada (inversores): 24,75 MW

Tensión de evacuación: 66 kV

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: (ETRS89, UTM H29), X: 760.231, Y: 4.153.560

Punto de conexión: SET Santiponce (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U)

Proyecto técnico:

- Proyecto técnico administrativo «Planta solar fotovoltaica Ence Sevilla I», con visado núm. 0324/20 de fecha 20 de julio de 20 del Colegio de Ingenieros del ICAI Técnicos titulados competentes: Don Héctor Bouzo Cortejosa, colegiado núm. 3998 del Colegio de Ingenieros del ICAI, y don Alberto Almena Díaz, colegiado núm. 3203 del Colegio de Ingenieros del ICAI.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 11 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Ence Energía, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla II», con una potencia instalada de 24,75 MW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Expediente: 284.551

R.E.G.: 4.274.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Con fecha 5 de agosto de 2020 la sociedad mercantil Ence Energía, S.L. (B85739209) solicita autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla II» de 24,75 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió con fecha 27 de abril de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. Con fecha 30 de abril de 2020 la compañía E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. emite un informe de condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en barras 66 kV SET Santiponce.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 147, de 28 de junio de 2021
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 60, de fecha 30 de marzo de 2021

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del estudio de impacto ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Salteras.
- E-Distribución Redes Digitales S.L.U.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Seo Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Ministerio para la Transición Ecológica.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Calaspasol Energía 2, S.L.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Cuarto. Con fecha 25 de mayo de 2021 el Ayuntamiento de Salteras informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Quinto. Con fecha 23 de marzo de 2022 la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/SE/674/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

*Fundamentos de derecho.*

Primero: La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.



- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Ence Energía, S.L. (B85739209) autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Ence Sevilla II», con una potencia instalada de 24,75 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Ence Energía, S.L.

Domicilio: C/ Beatriz de Bobadilla Núm. 14, 4.ª planta, CP 28040, Madrid (Madrid).

Denominación de la instalación: «HSF Ence Sevilla II».

Términos municipales afectados: Salteras, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Paraje denominado Palmaraya, Salteras (Sevilla).

Las parcelas catastrales que ocupará son las siguientes:

- Polígono 7, parcela 3, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000030000YJ.
- Polígono 7, parcela 23, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A0070000230000YT.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 68.152 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.

- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 112 módulos en parrillas grandes y 56 módulos en parrillas pequeñas, que se dispondrían con una tipología bifila 1V con 4 strings por tracker en parrilla grande y 2 strings por tracker en parrilla pequeña.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 6 estaciones de potencia de tres tipos (3 de tipo I, 2 de tipo II y 1 de tipo III). El tipo I esta compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2682 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 5400 kVA - 30 kV. El tipo II está compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2110 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4300 kVA – 30 kV, y por último, el tipo III está compuesto de un conjunto formado por un inversor de 2682 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 2700 kVA – 30 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/ transformador y 3 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA.
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Ence Sevilla II» hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «Subestación colectora Ence Sevilla» se realizará mediante circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. La subestación colectora está concebida como una subestación colectora/elevadora, donde se dispondrá de una posición de transformador elevador 30/66 kV para la evacuación de la energía producida por la planta Ence Sevilla II. El trazado de la línea subterránea/aérea según corresponda, discurre por el término municipal de Salteras (Sevilla).
- Línea Subterránea Media Tensión 30 kV de Evacuación de Planta «Ence Sevilla II», hasta el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica ubicado en el edificio de control de la subestación «colectora/elevadora Ence Sevilla», tendrá una longitud aproximadamente inferior a 1.030 mts.
- La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente con núm. expediente 287.071, denominada «Líneas aéreas/subterráneas de alta tensión 66 kV para la conexión entre las SET Ence Sevilla – SET Santiponce – SET Carambolo y SET Salteras – SET Tomares – SET Centenario».

Características técnicas principales de la subestación colectora:

- Subestación Eléctrica 30/66 kV y 3 x 30MVA denominada «Subestación colectora Ence Sevilla», situada en el paraje Palmaraya, en el término municipal de Salteras (Sevilla).
- La subestación colectora Ence Sevilla, estará concebida como una subestación colectora/elevadora, donde evacuarán a través de posiciones de transformador elevador las plantas FV Ence Sevilla I, Ence Sevilla II y Ence Sevilla III.
- El recinto de la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde existirán las siguientes posiciones diferenciadas:
  - Posición de transformador elevador 30/66 kV, planta FV Ence Sevilla I.
  - Posición de transformador elevador 30/66 kV, planta FV Ence Sevilla II.
  - Posición de transformador elevador 30/66 kV, planta FV Ence Sevilla III.
  - Posición de salida de 66 kV hacia subestación «Carambolo Endesa», donde evacuará la planta FV Ence Sevilla III.
  - Posición de salida de 66 kV hacia subestación «Santiponce Endesa», donde evacuarán las plantas FV Ence Sevilla I & II.
  - Las líneas de evacuación entre la subestación colectora de Ence y subestación Carambolo / Santiponce respectivamente, no forman parte de este proyecto.
  - La subestación contará con un edificio para las funciones de mando, control, protección y medición de las diferentes calles de 66 kV, así como los servicios auxiliares de la subestación, comunicaciones con despachos de carga y demás funciones comunes para el correcto funcionamiento de la instalación.
  - El edificio contará con la sala de celdas de 30 kV, con espacios y facilidades suficientes para la independización de los alimentadores provenientes de las plantas FV Sevilla I/II/III.
  - Emplazamiento: Polígono 7, parcela 3, Salteras (Sevilla), cuya Referencia Catastral 41085A007000030000YJ
- Lado 66 kV:
  - Posición mixta de transformador elevador PV «Ence Sevilla III» y salida de Línea 66 kV SE Carambolo Endesa.
  - Un (1) transformador de Potencia 25-30 MVA ONAN/ONAF 66+/-10x1%/30kV Ynd11 Vcc 99%.
  - Una (1) Reactancia de Puesta a Tierra con resistencia, a instalar del lado de 30 kV.
  - Seis (6) apartarrayos de 66 kV de óxido metálico para subestaciones.
  - Tres (3) transformadores de intensidad 66 kV uso exterior para protección y medida.
  - Nueve (9) Aisladores soporte 66 kV.
  - Tres (3) transformadores de Tensión 66 kV uso exterior para protección y medida.
  - Un (01) interruptor automático Tripolar, de corte en SF6 de 66 kV
  - Un (1) seccionador tripolar con seccionador de puesta a tierra incorporado.
- Posición de Transformador Elevador PV«Ence Sevilla I»».
  - Un (1) transformador de Potencia 25-30 MVA ONAN/ONAF 66+/-10x1%/30kV Ynd11 Vcc 9%.
  - Una (1) Reactancia de Puesta a Tierra con resistencia, a instalar del lado de 30 kV.
  - Tres (3) apartarrayos de 66 kV de óxido metálico para subestaciones.
  - Tres (3) transformadores de intensidad 66 kV uso exterior para protección y medida.
  - Un (01) interruptor automático Tripolar, de corte en SF6 de 66 kV
  - Un (1) seccionador tripolar para conexión a Barras.
- Posición de Transformador Elevador PV «Ence Sevilla II»».
  - Un (1) transformador de Potencia 25-30 MVA ONAN/ONAF 66+/-10x1%/30kV Ynd11 Vcc 9%.
  - Una (1) Reactancia de Puesta a Tierra con resistencia, a instalar del lado de 30 kV.



- Tres (3) apartarrays de 66 kV de óxido metálico para subestaciones.
- Tres (3) transformadores de intensidad 66 kV uso exterior para protección y medida.
- Un (01) interruptor automático Tripolar, de corte en SF6 de 66 kV
- Un (1) seccionador tripolar para conexión a Barras.
- Posición de Salida de Línea 66 kV a SE Santiponce Endesa.
  - Un (1) seccionador tripolar para conexión a Barras.
  - Tres (3) transformadores de intensidad para protección y medidas brutas.
  - Un (1) interruptor automático monopolar de corte en SF6.
  - Un (1) seccionador tripolar con seccionador de puesta a tierra incorporado.
  - Tres (3) transformadores de tensión para medida y protección.
- Lado 30 kV:
  - Toda la apartamentada de 30 kV será de interior y estará alojada dentro del edificio de celdas MT de las plantas PV «Ence Sevilla I», «Ence Sevilla II» y «Ence Sevilla III». Habrá tres barras independientes de 30 kV para la conexión de los ramales procedentes de cada una de las plantas.
  - Cada uno de los embarrados de 30 kV cumplirá con las siguientes características:
    - Arreglo de barra simple.
    - Tres (3) Posiciones de línea para la conexión de los alimentadores de media tensión, provenientes de la planta FV.
    - Una (1) Posición de salida hacia Transformador Elevador.
    - Una (1) Posición para Transformador de Servicios Auxiliares.
    - Una (1) posición para transformadores de Tensión en barras.
    - Una (1) posición de reserva

Potencia módulos FV (pico) de generación: 30 MWp

Potencia instalada (inversores) de la instalación: 24,75 MW

Tensión de evacuación: 66 kV

Punto de conexión: SET Santiponce (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U)

Proyecto técnico: Proyecto técnico administrativo «Planta solar fotovoltaica Ence Sevilla II y se colectora Ence Sevilla», visado núm. 0371/20 de fecha 3 de agosto 20 del Colegio de Ingenieros del ICAI.

Técnicos titulados competentes: Don Héctor Bouzo Cortejosa, colegiado núm. 3998 del Colegio de Ingenieros del ICAI., y don Alberto Almena Díaz, colegiado núm. 3203 del Colegio de Ingenieros del ICAI.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 11 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Ence Energía, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla III», con una potencia instalada de 24,75 MW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Expediente: 284.552.

R.E.G.: 4.189.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Con fecha 21 de julio de 2020 la sociedad mercantil Ence Energía, S.L. (B85739209) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla III» de 24,75 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió con fecha 27 de abril de 2022 declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. Con fecha 31 de diciembre de 2019 la compañía E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. emite un informe de condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en barra 66 kV de la Subestación de Carambolo.

Con fecha 8 de abril de 2020 E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. hace comunicación sobre cambio de ubicación de la instalación.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 147, de 28 de junio de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 60, de fecha 30 de marzo de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del estudio de impacto ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Salteras.
- E-Distribución Redes Digitales S.L.U.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Seo Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Ministerio para la Transición Ecológica.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Emasesa.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Cuarto. Con fecha 23 de marzo de 2022 la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada (expte. AAU/SE/675/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Quinto. Con fecha 25 de abril de 2022 tiene entrada en esta Delegación del Gobierno alegaciones de Dedun Solar, S.L., las cuales se trasladan al peticionario, que da respuesta con fecha 10 de mayo de 2022, poniéndose de manifiesto que el proyecto «HSF Ence Sevilla III» no afecta a las parcelas 2, 3 y 4 del polígono 8 del término municipal de Salteras (Sevilla), ya que la línea de evacuación de 66 kV es objeto de proyecto y tramitación independiente con núm. expediente 287.071

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

*Fundamentos de derecho.*

Primero: La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo: Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Ence Energía, S.L. (B85739209) Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Ence Sevilla III», con una potencia instalada de 24,75 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Ence Energía, S.L. con CIF B-85739209

Domicilio: C/ Beatriz de Bobadilla núm. 14, 4.ª planta. CP 28040, Madrid.

Denominación de la instalación: «HSF Ence Sevilla III».

Término municipal afectado: Salteras, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Paraje denominado Palmaraya, Salteras (Sevilla).

Las parcelas catastrales que ocupará son las siguientes:

- Polígono 7, parcela 3, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000030000YJ.
- Polígono 7, parcela 19, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000190000YL.
- Polígono 7, parcela 4, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000040000YE.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 68.152 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 112 módulos en parrillas grandes y 56 módulos en parrillas pequeñas, que se dispondrán con una tipología bifila 1V con 4 strings por tracker en parrilla grande y 2 strings por tracker en parrilla pequeña.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 6 estaciones de potencia de dos tipos (2 de tipo I, 3 de tipo II y 1 de tipo III). El tipo I esta compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 3075 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 6200 kVA - 30 kV. El tipo II está compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2050 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4200 kVA – 30 kV. El tipo III está compuesto de un conjunto formado por un inversor de 2050 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 2700 kVA – 30 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 2 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Ence Sevilla III» hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «Subestación colectora Ence Sevilla» se realizará mediante circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. La subestación colectora está concebida como una subestación colectora/elevadora, donde se dispondrá de una posición de transformador elevador 30/66 kV para la evacuación de la energía producida por la planta Ence Sevilla III. El trazado de la línea subterránea/aérea según corresponda, discurre por el término municipal de Salteras (Sevilla).
- Línea Subterránea Media Tensión 30 kV de Evacuación de Planta «Ence Sevilla III», hasta el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica ubicado en el edificio de control de la subestación «colectora/elevadora Ence Sevilla», tendrá una longitud aproximada de 686 mts.
- La infraestructura de evacuación es compartida, y objeto de proyecto y tramitación independiente con núm. expediente 287.071, denominada «Líneas aéreas/subterráneas de alta tensión 66 kV para la conexión entre las SET Ence Sevilla – SET Santiponce – SET Carambolo y SET Salteras – SET Tomares – SET Centenario».

Potencia módulos FV (pico) de generación: 30 MWp

Potencia instalada (inversores) de la instalación: 24,75 MW

Tensión de evacuación: 66 kV

Punto de conexión: SET Carambolo (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U)

Proyecto técnico: Proyecto técnico administrativo «Planta solar fotovoltaica Ence Sevilla III», visado núm. 0325/20 de fecha 20 de julio de 20 del Colegio de Ingenieros del ICAI.

Técnicos titulados competentes: Don Héctor Bouzo Cortejosa, colegiado núm. 3998 del Colegio de Ingenieros del ICAI., y don Alberto Almena Díaz, Colegiado núm. 3203 del Colegio de Ingenieros del ICAI.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.



- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 11 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-3140-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1062/2020. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144420200011393.

De: Don. Antonio Llamas Santiago.

Abogado: Ignasi Colomer Giralt.

Contra: Celemi Montjes Eléctricos, S.L., Antea Emu, S.L., Grupo MGO, S.A., Dielesur, S.L.U., y Fiatc Seguros.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 1062/2020, a instancia de la parte actora Antonio Llamas Santiago, contra Celemi Montjes Eléctricos, S.L., Antea Emu, S.L., Grupo MGO, S.A., Dielesur, S.L.U., y Fiatc Seguros, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

#### *Cédula de citación.*

En los autos referidos al margen, seguidos a instancias de Antonio Llamas Santiago, contra Celemi Montjes Eléctricos, S.L., Antea Emu, S.L., Grupo MGO, S.A., Dielesur, S.L.U., y Fiatc Seguros, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

#### *Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando, en Sevilla a 5 de noviembre de 2020.

#### *Antecedentes de hecho.*

Primero: Antonio Llamas Santiago, presentó demanda de reclamación de cantidad, frente a Celemi Montjes Eléctricos, S.L., Antea Emu, S.L., Grupo MGO, S.A., Dielesur, S.L.U., y Fiatc Seguros.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1062/2020.

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### *Parte dispositiva.*

##### *Dispongo.*

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día 25 de septiembre de 2023, a las 10:45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas núm. 8.

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día, a las 10:15 horas, en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaría Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

De conformidad a lo dispuesto en el art.141.2 de la LPL, acuerdo:

Solicitar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que remita informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, Antonio Llamas Santiago, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días.



- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que para el caso de que se reciba devuelta alguna notificación o citación, se procederá a realizar averiguación del domicilio a través del punto neutro judicial o, en su caso, a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia que corresponda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

*Providencia del Magistrado, Francisco Hazas Viamonte.*

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en el primer otro si dice de la demanda de reclamación de cantidad, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado, en el momento de su citación, que el actor ha solicitado igualmente en el segundo, tercer y cuarto otro si dice de la demanda pruebas documentales, admitiéndose las mismas y librándose los oportunos oficios en los términos detallados y haciendo saber a las partes que si en el acto del juicio, los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

En relación a la prueba pericial propuesto en el quinto otro si dice de la demanda, se admite la misma y se pone en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (artículo 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos, cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (artículo 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el artículo 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo MGO, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

268W-243

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1237/2020. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420200013338.

De: Don Gonzalo Zayas Zafra.

Abogado: María Elena Sánchez Castro.

Contra: Cafeterías Merca 2017, S.L., y Manuel Montalvo Molina.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1237/2020, se ha acordado citar a Cafeterías Merca 2017, S.L., y Manuel Montalvo Molina, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de septiembre de 2023, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 5.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cafeterías Merca 2017, S.L., y Manuel Montalvo Molina, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

268W-9815

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 313/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200003029.

De: Don Eduardo Muñoz González.

Abogado: Juan José Cabello Paniagua.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 313/2020, se ha acordado citar a Naser Servicios de Asistencia, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de septiembre de 2023, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Naser Servicios de Asistencia, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-6082

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 344/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200003369.

De: Doña Amanda Jiménez Velasco.

Abogado: María Josefa Carretero Rodríguez.

Contra: Fundación Samu, Deleg. Territ. de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Autismo Sevilla, S.L., Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., Al-Alba, S.E., Granada Almería, S.L., y Agencia Pública And. Educación Consej. Educación Cultura y Deporte de la Junta Andalucía.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 344/2020, se ha acordado citar a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 2023, 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-5918

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 409/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200004175.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Vargas Pastor.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 409/2020, se ha acordado citar a Construcciones Vargas Pastor, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Vargas Pastor, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-5921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 411/2020. Negociado: 51

N.I.G.: 4109144420200004204.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Cinra Obras y Contratas, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 411/2020, se ha acordado citar a Cinra Obras y Contratas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, a las 9:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cinra Obras y Contratas, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-7765

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 420/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200004322.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: José Ramón Muñoz Construcciones.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 420/2020, se ha acordado citar a José Ramón Muñoz Construcciones como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, a las 9:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Ramón Muñoz Construcciones, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-7791

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 422/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200004386.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Aislamiento Instasec, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 422/2020, se ha acordado citar a Aislamiento Instasec, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aislamiento Instasec, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-6084

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 423/2020. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420200004398.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Soluciones Técnicas de Impermeabilización.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 423/2020, se ha acordado citar a Soluciones Técnicas de Impermeabilización y Fundación Laboral de la Construcción, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soluciones Técnicas de Impermeabilización y Fundación Laboral de la Construcción, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-7792

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 425/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200004336.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Manuel Aparicio Rojas, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 425/2020, se ha acordado citar a Construcciones Manuel Aparicio Rojas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Manuel Aparicio Rojas, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-5193

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 427/2020. Negociado: 54.

N.I.G.: 4109144420200004432.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones y Reformas Femisu.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 427/2020, se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Femisu como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Femisu, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-7446

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 432/2020. Negociado: 51.

N.I.G.: 410914442020004482.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Grupo Bandera Campo de Gibraltar, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 432/2020, se ha acordado citar a Grupo Bandera Campo de Gibraltar, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Bandera Campo de Gibraltar, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-7796

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 441/2020. Negociado: 51.

N.I.G.: 410914442020004533.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Francisco Jesús Lobero Bejarano.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 441/2020, se ha acordado citar a Francisco Jesús Lobero Bejarano, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Jesús Lobero Bejarano, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-7799

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 518/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 410914442020005291.

De: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: Marcos Álvarez Esteban, Servicio Andaluz de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Alcosafar, S.L.



Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 518/2020, se ha acordado citar a Marcos Álvarez Esteban, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de septiembre de 2023, a las 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Marcos Álvarez Esteban, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-8207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220000548.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 97/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Maryuris Deyanira García Isernia.

Abogada: Mónica Roca Llamas.

Demandados: DKV Seguros y Reaseguros SAE, Unchain My Heart S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Graduado Social: Letrado de Fogasa – Sevilla.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 97/22 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Maryuris Deyanira García Isernia contra la entidad sobre Unchain My Heart S.L., se ha dictado sentencia de fecha 24 de junio de 2022.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Unchain My Heart S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Unchain My Heart S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-4327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 158/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420210001698.

De: Don José Camarena Rincón.

Contra: Heineken España, S.L., J.L., Guerrero del Prado, Crulogic, S.L.U.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 158/2021, a instancia de la parte actora José Camarena Rincón, contra Heineken España, S.L., José Luis Guerrero del Prado, Crulogic, S.L.U., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se han dictado decreto y providencia, de fecha 16 de marzo de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo.

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 26 de septiembre de 2023, a las 10:05 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.ª, sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia, de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al Fogasa, a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la demanda.

- Se advierte a las partes, que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio, documental.

- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.»

«Providencia del Magistrado-Juez, Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda.

Cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (artículo 81.4 y 90.3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (artículo 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el artículo 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (artículo 81.4 y 90.3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (artículo 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Modo de impugnación: contra dicha resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. »

Y para que sirva de notificación al demandado Crulogic, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

268W-5188

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1014/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200011262.

De: Don Antonio Luque Sánchez.

Abogado: María Virtudes Andrade Lorente.

Contra: Alnibreca, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 1014/2020, a instancia de la parte actora Antonio Luque Sánchez, contra Alnibreca, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

*Parte dispositiva.*

*Dispongo.*

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 7 de septiembre de 2023, a las 9:50 horas, para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.<sup>a</sup>, del edif. Noga, avda. de la Buhaira, núm. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio, ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 12, del mismo edificio, sita en la planta 1.<sup>a</sup>, a las 10:20 horas, del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y, si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado Alnibreca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-9874

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 42/2021. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420210000168.

De: Don Luis Martín Bravo Pérez.

Abogado: Mariano Jesús Porras Tenllado.

Contra: Lantania Aguas, S.L., Grupo Lantania, S.L., Traviesas y Prefabricados de Aragón, Pedro Lozano Díez, Soil Tratamiento de Aguas Industriales, S.L., y Lantania Activos, S.L.

Abogado: Gloria Pérez de Moya.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 42/2021, a instancia de la parte actora Luis Martín Bravo Pérez, contra Lantania Aguas, S.L., Grupo Lantania, S.L., Traviesas y Prefabricados de Aragón, Pedro Lozano Díez, Soil Tratamiento de Aguas Industriales, S.L., y Lantania Activos, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución, de fecha del tenor literal siguiente.

*Parte dispositiva.*

*Dispongo.*

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 19 de septiembre de 2023, a las 10:20 horas, para la celebración del acto de conciliación, en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª, del edif. Noga, avda. de la Buhaira, núm. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio, ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.ª, a las 10:50 horas, del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el artículo 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, requiéraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Requerir a la parte actora para que en el plazo de 15 días hábiles, acredite la celebración o el intento del acto de conciliación ante el C.M.A.C., una vez celebrado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Soil Tratamiento de Aguas Industriales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-3136

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 38/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200014398.

De: Doña María del Mar Maqueda Sánchez.

Contra: Pane Quotidiano, S.L., y Fogasa.

*Cédula de citación.*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 38/2021, seguidos a instancias de María del Mar Maqueda Sánchez, contra Pane Quotidiano, S.L., y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Pane Quotidiano, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de septiembre de 2023, a las 11:20 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, num. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Pane Quotidiano, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

269W-5574

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 17/2021. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200014499.

De: Doña Susana García Pérez y Rafael Sánchez Guzmán.

Abogado: Victor Manuel Torollo Arguelles.

Contra: Combustibles Cañada Ancha, S.L., Utrekar, S.L., Galp Energía España, S.A.U., Retail Operating Company, S.L., y Gestión de la Expansión, S.L.

*Cédula de citación.*

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 17/2021, seguidos a instancias de Susana García Pérez y Rafael Sánchez Guzmán, contra Combustibles Cañada Ancha, S.L., Utrekar, S.L., Galp Energía España, S.A.U., Retail Operating Company, S.L. y Gestión de la Expansión, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Retail Operating Company, S.L., y Gestión de la Expansión, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de septiembre de 2023, a las 10:40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Retail Operating Company, S.L., y Gestión de la Expansión, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

269W-3343

—————  
**Juzgados de Instrucción**  
—————

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 131/2020. Negociado: I.

Núm. Rg.: 1919/2020

N.I.G.: 4109143220200030876.

De: Nasser Afylal

Contra: Abdechafiq Abdellaouy

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas núm. 131/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm. 262 /21.*

En la ciudad de Sevilla a 4 de octubre del 2021.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio inmediato sobre el delito leve de lesiones seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2020, sobre, apareciendo como denunciante Nasser Afylal y como denunciado Abdechafiq Abdellaouy, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Celebrado el juicio correspondiente en el día de la fecha, con la asistencia del Ministerio Fiscal, por el Ministerio Público se solicitó la condena de Abdechafiq Abdellaouy Por un delito leve de lesiones.

Segundo. En el acto del juicio ambas partes citados en la calidad de denunciante y denunciado declaran sobre los hechos y ratifican sus alegaciones, con la asistencia de intérprete.

Tercero. En la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales.

*Hechos probados*

Se declara probado que el día 24 de agosto de 2020, con ocasión de una discusión registrada en la vivienda en la que ambos residían en ese momento en calle Playa de Matalascañas número seis de esta ciudad, Abdechafiq Abdellaouy, propinó varios golpes en el cuello y en el ojo a Nasser Afylal, después de enfrentarse ambos con motivo de una botella de zumo. Como consecuencia de los golpes Nasser Afylal resultó con contusiones en región ciliar, cuarto dedo de la mano derecha y en la zona del cuello que precisaron sólo de medidas asistenciales con finalidad sintomática y 10 días de perjuicio personal básico.

*Fundamentos de derecho.*

Primero. En cuanto a la posible comisión de la infracción del artículo 147.2.º del Código Penal, en redacción dada por ley orgánica uno/2015 de 30 de marzo, el concepto jurídico de delito leve de lesiones aparece en el actual Código Penal en el citado artículo, en el que se contienen tres infracciones de distinta naturaleza: el delito de lesiones en el párrafo primero, el delito leve de lesiones en su apartado segundo y si el delito de maltrato de obra en su apartado tercero, que se comete precisamente cuando se golpea o maltrata a otro de obra sin causarle lesión, contempla el mínimo de violencia ejercida directamente sobre las personas considerado punible. Por tanto, los pequeños daños físicos o alteraciones morfológicas, equinosis, hematomas o arañazos son constitutivos de lesión.

Consigna además el apartado cuarto del artículo 147 del delito leve de lesiones y el delito leve de maltrato de obra sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o su representante legal.

En el supuesto de autos, la realidad de los hechos objeto de la acusación, han quedado probados a través de la declaración prestada por las partes en el acto del Juicio y en condiciones de publicidad e inmediación, siendo además compatible el relato de los hechos que se dan por probados como mecanismo de producción de las lesiones que aquí se denuncian y que, resultan también averdadas por la documental médica obrante en autos. Y es que si bien es cierto que ambas partes se achacan recíprocamente la responsabilidad en el altercado y el denunciado niega haber agredido a la víctima, si admite la realidad del altercado existiendo un parte de asistencia médica que confirma el resultado de la agresión. De esta forma, Abdechafiq Abdellaouy, debe ser condenado como responsable de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2º del Código Penal, que tipifica como tal la causación por cualquier medio o procedimiento de una «lesión no incluida en el apartado anterior», a la pena de 30 días de multa, al resultar acreditada la comisión de actos de acometimiento físico con el resultado de las lesiones que se han descrito.

Segundo. El artículo 50 del Código Penal establece que la pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria (párrafo primero); que se impondrá por el sistema de días-multa, salvo que la Ley disponga otra cosa (párrafo segundo); que la cuota diaria tendrá un mínimo de dos euros y un máximo de 400, siendo los meses de treinta días a efectos de cómputo (párrafo cuarto); que el importe de la cuota se fijará en la sentencia teniendo en cuenta la situación económica del reo (párrafo quinto); y que el Tribunal determinará en la sentencia el tiempo y forma de pago de las cuotas.

Es jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo y así el reciente auto 3500/15 de 16 de abril, a propósito del artículo 50.5 del código penal cuya redacción no altera la ley orgánica uno/2015 que los tribunales fijarán en la sentencia el importe de las cuotas diarias teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducido de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. Como hemos señalado reiteradamente y así la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 con ello no se quiere significar que los tribunales deban efectuar una inquisición exhaustiva de todos los factores directos o indirectos que puedan afectar a las disponibilidades económicas del acusado, lo que resulta imposible y es, además, desproporcionado, sino únicamente que deben tomar en consideración aquellos datos esenciales que permitan efectuar una razonable ponderación de la cuantía proporcionada de la multa que haya de imponerse.

La insuficiencia de estos datos no debe llevar automáticamente con carácter generalizado a la imposición de la pena de multa con una cuota diaria cifrada en su umbral mínimo absoluto (dos euros), pues ello supondría en realidad vaciar de contenido el sistema de penas establecido por el código penal convirtiendo la pena de multa por el sistema legal de días-multa en algo meramente simbólico.

Así, ha de tenerse en cuenta que el reducido nivel económico de la pena de multa del código penal debe quedar reservado para casos extremos de indigencia miseria, por lo que en casos ordinarios en que no concurren dichas circunstancias extremas resulta adecuada la imposición de una cuota prudencial situada en el tramo inferior, próxima al mínimo (STS 28 de enero de 2005).

Hemos reiterado que la fijación de la multa podrá fundamentarse en los siguientes extremos:

- a) La acreditada situación económica concreta del sancionado, con apoyo expreso en la correspondiente pieza de responsabilidad civil.
- b) Alguna circunstancia específicamente reveladora de una determinada capacidad económica (propiedad de un automóvil o de la vivienda que ocupa por ejemplo).
- c) Cuando menos, algún dato que el curso que el juzgador de instancia, desde la apreciación que le permite su inmediación en juicio, ponga de relieve, con argumentos racionalmente aceptables, en la motivación de su decisión al respecto.
- d) En todo caso, incluso la posibilidad de que el tribunal ad quem vislumbre, con los datos que se ofrezcan en el procedimiento, que la cuantía aplicada no aparece como desproporcionada, al no resultar excesiva dado su importe, situado con proximidad al límite legal mínimo, siempre que no pueda considerarse al condenado carente de todo tipo de ingresos (STS núm. 1111/2006 de 15 de noviembre).

Con todo ello y valorado el conjunto de circunstancias que concurren se estima adecuada la cuota impuesta en su tramo inferior de cuatro euros.

Tercero. El artículo 109.1.º del Código Penal dispone que la ejecución de un hecho previsto por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados; comprendiéndose en la responsabilidad civil descrita la restitución, la reparación del daño, y la indemnización de perjuicios materiales y morales, hayan sido estos ocasionados ya al agraviado, ya a su familia o a un tercero (artículos 110 a 115 del Código Penal).

En el presente supuesto, no reclamando el perjudicado, no procede efectuar declaración alguna al respecto.

Cuarto. De conformidad con el artículo 123 del Código Penal, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta viene obligada al pago de las costas procesales, estableciéndose en el artículo siguiente el contenido de la condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno a Abdechafiq Abdellaouy como responsable de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2.º del Código Penal, a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 4 euros y, pago de las costas procesales que hubiere.

Esta sentencia no es firme contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nasser Afylal, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 28 de junio de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Sr. Alcalde, por resolución núm. 576, de 25 de mayo de 2022, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«Por resolución de Alcaldía núm. 10, de 10 de enero de 2022, se designaron los miembros del Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes, tras la elección del nuevo Alcalde en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de enero de 2022.

Por el grupo municipal Adelante Sevilla se propone la sustitución de su representante en el Consejo de Gobierno del referido Organismo Autónomo.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos del Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla dispongo:

Primero.—Designar a don Daniel González Rojas como miembro del Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes en sustitución de doña Eva Oliva Ruiz.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-4304

### SEVILLA

*Extracto del acuerdo de fecha 8 de julio de 2022, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante las anualidades 2023 y 2024 del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Acción Social.*

BDNS (Identif.): 638756.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638756>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2015.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición cuarta. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión, en materia de atención alimenticia, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad. El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de comedor, y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de catering social.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia. núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005). El texto de la «Convocatoria de subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla» durante las anualidades 2023 y 2024, por la que se establecen las normas reguladoras de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a una cantidad total de 1.330.000,00 euros (665.000,00 euros cada anualidad). Las entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán optar entre las dos modalidades de proyectos que se citan a continuación, presentándose como máximo un proyecto por entidad, con un máximo subvencionable de 240.000,00 € por proyecto.

1.—Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 850.000,00 €.

2.—Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 480.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la convocatoria, en formato electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo la documentación al Registro RIES 02300. Se dará publicidad de las normas completas de esta convocatoria de subvenciones en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sevilla a 11 de julio de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, Juan Manuel Flores Cordero.

4W-4669

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 29 de junio del corriente se ha dictado por esta Alcaldía resolución núm. 1513/2022, mediante la que se acordó delegar las funciones propias de la Alcaldía del 1 al 11 de julio del corriente, ambos inclusive, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

«Resolución en virtud de la cual se delegan las competencias de la Alcaldía desde el 1 al 11 de julio del corriente, ambos inclusive.

*Antecedentes:*

Este Alcalde no podrá estar disponible por ausencia durante el periodo del 1 al 11 de julio del corriente, ambos inclusive, por lo que procede disponer la sustitución adecuada para dicha fecha, tal y como se previene legalmente.

Habida cuenta que durante el periodo indicado anteriormente, el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, don Manuel Romero Cárdenas, no estará disponible para asumir las competencias de la Alcaldía que le correspondería en estas circunstancias durante el periodo del 4 al 11 de julio próximos.

Vistos los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia, según establece el artículo 47 del citado R.D. 2.568/1986.

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por el ya referido R.D. 2568/1986, ha resuelto:

Primero.—Delegar en don Manuel Romero Cárdenas, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, las funciones propias de esta Alcaldía durante el periodo del 1 al 3 de julio de 2022, ambos inclusive.

Segundo.—Delegar en doña Margarita Beltrán Expósito, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Participación Ciudadana y E-Administración, las funciones propias de esta Alcaldía durante el periodo del 4 al 11 de julio de 2022, ambos inclusive.

Tercero.—El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Notifíquese la presente resolución, con los recursos que legalmente procedan, a la Sres. Concejales Delegados, y Primer y Segunda Teniente de Alcalde, don Manuel Romero Cárdenas y doña Margarita Beltrán Expósito, respectivamente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.—La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Octavo.—Comuníquese la presente resolución a la Delegación de E-Administración, a los efectos oportunos, en especial, para general conocimiento de los trabajadores.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-4329

CANTILLANA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 813/2022, de 29 de junio, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para proveer una plaza de Encargado de Campo de Fútbol y Piscina Municipal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

ASPIRANTES ADMITIDOS				
Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
1	Aragón	Moyano	José Luis	***7914**
2	Arriaza	Ortiz	Rafael	***0948**
3	Campos	Delgado	José	***3016**
4	Cruz	Pérez	Manuel Miguel	***3610**
5	De la Hera	Naranjo	José Manuel	***5533**
6	Díaz	De la Osada	Gracia María	***0566**
7	Gómez	Carrasco	José Antonio	***9214**
8	Heredia	García	Enrique	***3643**
9	Herrera	Carrera	José Antonio	***0726**
10	León	Oliva	Antonio	***3673**
11	Morales	Gil	Israel	***3582**
12	Navarro	Núñez	Jesús	***9316**
13	O'Shee	González-Salmón	Francisco Javier	***8040**
14	Ortiz	Gómez	José Francisco	***1815**
15	Pablo	Pérez	Enrique	***6359**
16	Pérez	Maqueda	Pastora	***2295**
17	Pino	Gómez	José	***3499**
18	Rivero	Ortiz	Antonio Jesús	***6348**
19	Roa	García	Gines	***9008**
20	Rodríguez	Márquez	Antonio	***1114**

ASPIRANTES EXCLUIDOS				
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Causas de exclusión
Araujo	Fernández	José	***9100**	3, 2
García	Maldonado	Álvaro	***4472**	1, 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
1	No aporta solicitud según modelo (Anexo II de las bases)
2	No aporta justificante del pago de tasas o de los motivos de exención de tasas
3	Justificantes de exención de tasas no válidos

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedecantillana.dipusevilla.es>), y en el tablón de anuncios municipal.

Tercero. Los aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, la sede electrónica y en el tablón de anuncios para formular reclamaciones o subsanar defectos.

En Cantillana a 29 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

34W-4336

## ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, tras publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 248, de fecha 26 de octubre de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del archivo municipal del Ayuntamiento de Isla Mayor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA REGULADORA/ REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

### 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

### Artículo 3. *Concepto de Archivo.*

a) El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

### Artículo 4. *Concepto de documento.*

A efectos de la presente ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- a) Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento.
- b) Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

### Artículo 6. *Adscripción del Archivo.*

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

## 2. FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 7. Corresponde al Servicio del Archivo Municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

- Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.
- Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.
- Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.
- Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en esta ordenanza.
- Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.
- Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.
- Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.
- Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.
- Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.
- Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.
- Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.
- Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.
- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del artículo 5 de esta ordenanza.

### 3. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

- La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.
- Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

- Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.
- Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.
- Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.

### 4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA.

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras.

Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de "Varios".

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc.



Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

#### 5. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

#### Artículo 23. *Transferencias regulares:*

Es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- c) Las transferencias se formalizarán mediante Relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibí de la relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal. Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.
- d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El Archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

#### Artículo 24. *Transferencias extraordinarias.*

Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

#### Artículo 25. *Adquisición y expropiación forzosa de documentos.*

La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

#### Artículo 26. *De los depósitos de documentos.*

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
- b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.
- c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

#### 6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

## 7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el Artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

## 8. INSTALACIONES.

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

## 9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS.

Artículo 43. *Sujetos del derecho de acceso.*

Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. *Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.*

a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.

b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.

c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. *Consulta pública e instrumentos de descripción:*

a) La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.

b) El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. *Limitaciones a la consulta de documentos originales.*

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. *Ejercicio del derecho de consulta:*

a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.

b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.

c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas.

En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.

d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.

e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.

f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.

g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. *Obtención de copias.*

El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se regirá por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. *Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas.*

El encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS.

Artículo 52. *Concepto de préstamo.*

Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 54. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. *Régimen:*

a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación.

Cualquier otro uso: publicación, edición, distribución,... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.

b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

## 12. SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO.

Artículo 57. La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos, podrá ser temporal o definitiva.

a) Se entiende por salida temporal de documentos del Archivo Municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.

b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:

- Por transferencias regulares o extraordinarias.
- Por extinción de un depósito.
- Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquella que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

## 13. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El Archivo Municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

*Disposiciones finales:*

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Patrimonio histórico, Patrimonio Documental y Archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente ordenanza faculta al Alcalde/sa a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al Archivo.

Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

## ANEXO 1

Ayuntamiento de

Archivo Municipal

## Relación de entrega de documentos

Sección: \_\_\_\_\_ Núm. de transferencia (\*): \_\_\_\_\_  
 Negociado: \_\_\_\_\_ Núm. total de hojas: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Núm. de cajas transferidas (\*): \_\_\_\_\_

Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente		A cumplimentar por el Archivero		
Núm. orden	Contenido	Fechas límites	Signatura archivo	Código clasificación

Remití:

Recibí:

(\*) A cumplimentar por el archivo

## ANEXO 2

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Archivo Municipal

## Registro de consulta de investigadores

D/Dª ..... DNI .....

Nacionalidad ..... Profesión .....

Dirección.....

Teléfono ..... e-mail .....

Tema de investigación .....

Fecha.....

## Datos de la documentación:

Sección	Fecha	Descripción	Signatura Legajos - Libros

Firma del investigador

Firma del responsable del Archivo

## ANEXOS 3 y 5

Archivo Municipal de \_\_\_\_\_

Pág. núm

## Registro de préstamo (P) y consultas (C)

Núm.	C/P	Nombre y apellido (Negociado/DNI)	Descripción documental (sección, serie, expediente)	Salida		Devolución	
				fecha/firma		fecha/firma	

## ANEXO 4

Archivo Municipal de \_\_\_\_\_

Hoja de préstamo

## Datos del peticionario:

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Negociado \_\_\_\_\_

## Datos de la documentación:

Expediente \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Signatura \_\_\_\_\_ »

En Isla Mayor a 27 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

36W-4339

## LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2022 aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios interinos de Psicólogos y Logopedas para el servicio del Centro de atención infantil temprana (CAIT) de Lebrija (Sevilla), por el procedimiento de selección de concurso-oposición, así como la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las categorías de Psicólogos y Logopedas. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE PSICÓLOGOS Y LOGOPEDAS PARA EL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT) DE LEBRIJA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LAS CATEGORÍAS DE PSICÓLOGOS Y LOGOPEDAS

## 1.—Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria, tras el acuerdo plenario de aceptación de la delegación de competencias para la prestación del servicio de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el nombramiento de funcionarios interinos, por el sistema de Concurso - Oposición, de cinco Psicólogos y de un logopeda para el Servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT). La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web <http://www.lebrija.es>, en la sede electrónica, portal de transparencia y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.



1.2. La selección de los aspirantes se realizará a través del procedimiento de selección de Concurso-Oposición, dadas las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional, así como la valoración de méritos que garanticen la idoneidad de la persona seleccionada para la adecuada realización de dichas funciones.

El nombramiento será de funcionario interino con una duración máxima de hasta 3 años en el caso de que se proceda al nombramiento en virtud del artículo 10.1.c), todos a jornada completa, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

La duración de este nombramiento estará vinculada al Acuerdo Plenario de fecha 25 de agosto de 2017, por el que se acepta la Delegación de la competencia para la prestación de atención Infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en este Ayuntamiento de Lebrija, en los términos que figuran en el decreto 129/2017 de 1 de agosto, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 149, de 4 de agosto), y Orden de 5 de julio de 2018, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 133, de 11 de julio), dependiendo de las necesidades del servicio conforme al Plan del Servicio de Atención Infantil temprana del Ayuntamiento de Lebrija para el periodo 2022-2025 y de la disponibilidad de crédito por las transferencias del Agente financiador. En el caso de finalización de la delegación de la Junta de Andalucía a favor del Ayuntamiento, serán cesados los funcionarios interinos por finalización del programa.

1.3. En el supuesto de que se produjere el cese, renuncia o en caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja nueva necesidad para la prestación del servicio, la presente convocatoria servirá, asimismo, al objeto de elaborar relación de candidatos para proceder a su nombramiento, salvo que la Administración optare por efectuar nueva convocatoria pública. En ese sentido, el Ayuntamiento de Lebrija creará una bolsa de funcionarios interinos con las personas que superen el proceso de oposición, pasando a formar parte de la misma según la posición que establezca la nota final obtenida en todo el proceso selectivo de concurso-oposición. En cualquier caso, esta bolsa no constituye un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

#### 2.—Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito especificado en el apartado anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.
- f) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países.
- g) Los requisitos de titulación y de habilitación profesional son los siguientes:
  - Psicólogos.
    - a) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Psicología.
    - b) Estar en posesión del certificado para el ejercicio profesional de la Psicología Sanitaria.
  - Logopedas.
    - a) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Logopedia.
- h) Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Asimismo, en el caso de los Psicólogos, una vez finalizadas las pruebas selectivas será necesario estar colegiado previamente a su nombramiento confirme su nombramiento.

#### 3.—Solicitudes, abono de tasas y plazo de presentación.

3.1.—En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán, conforme al modelo que acompaña como anexo I a estas bases, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia DNI, pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros, del título académico exigido y de la documentación acreditativa de cuantos méritos justifiquen la puntuación autobaremada por el aspirante según el modelo recogido en el Anexo II de las presentes bases, el cual ha de ser adjuntado a la solicitud en el momento de su registro.

3.2.—Las solicitudes se presentarán preferiblemente mediante el procedimiento específico habilitado al efecto en la sede electrónica del propio Ayuntamiento de Lebrija, en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes finalizara en día inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

3.3.—A la solicitud se deberá acompañar la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo incluido en estas bases, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.4.—Las personas que deseen participar en el presente procedimiento selectivo habrán de abonar la cantidad de 24€ en concepto de tasa por participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Ayuntamiento de Lebrija. La mencionada tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto «CAIT» el DNI de la persona que presenta la solicitud:

C/C: ES43 0049 4963 8925 1104 3919.

Beneficiario: Ayuntamiento de Lebrija.

Concepto: CAIT – DNI del aspirante.

3.5.—Gozarán de tarifa gratuita, y por tanto estarán exentos del abono de la mencionada tasa, aquellos contribuyentes que acrediten algunos de los casos establecidos en las Ordenanzas Fiscales vigentes del Ayuntamiento de Lebrija.

3.6.—La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable.

4.—*Admisión de aspirantes.*

4.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación o Concejal delegado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la dirección web del propio Ayuntamiento, <http://www.lebrija.es>, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanar.

4.2.—Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la dirección web del propio Ayuntamiento, <http://www.lebrija.es>, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites relativos al proceso selectivo.

5.—*Tribunal calificador.*

5.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario:

Presidente: Funcionario a designar por la Alcaldía o el Concejal delegado.

Vocales: Tres empleados públicos a designar por la Alcaldía o el Concejal delegado.

Secretario: Será el Secretario de la Corporación, con voz y sin voto.

5.2.—No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.

5.3.—Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participaren el proceso selectivo.

5.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5.—El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, y los aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.—Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.9.—La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

6.—*Proceso selectivo.*

6.1.— Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá carácter previo a la fase de concurso y eliminatorio, por lo que tan solo aquellos aspirantes que superen la fase de oposición podrán optar a la fase de concurso.

Constará de dos ejercicios eliminatorios, tanto para la selección de los puestos de psicólogo como para el de logopeda, que se realizarán de forma consecutiva en la misma jornada, uno teórico y otro práctico, pero ambos en el formato de preguntas test con cuatro respuestas alternativas.

a) El ejercicio teórico, tanto para la selección de los puestos de psicólogo como para el de logopeda, consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo III de las presentes bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Se calificará de cero a seis puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante, el Tribunal Calificador, para evitar que ninguno de los señalados en estas bases para ser nombrados quede desierto, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, del nivel mínimo de respuestas exigido para obtener tres puntos en este ejercicio eliminatorio, pudiendo bajar la puntuación mínima del aprobado hasta 2 puntos hasta que queden aprobados hasta un número de aspirantes que sea superior 1,5 veces los nombramientos a realizar en cada especialidad. En la calificación de este ejercicio cada respuesta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración. Por cada tres incorrectas se restará a la puntuación una respuesta correcta, no restando las fracciones que no lleguen a tres respuestas erróneas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

b) El ejercicio práctico, tanto para la selección de los puestos de psicólogo como para el de logopeda, consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 20 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo III de las presentes bases, excluyendo la sección de materias comunes.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Se calificará de cero a cuatro puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de dos puntos. No obstante, el Tribunal Calificador, para evitar que ninguno puestos interinos de los señalados en estas bases para ser nombrados quede desierto, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, del nivel mínimo de respuestas exigido para obtener dos puntos en este ejercicio eliminatorio, pudiendo bajar la puntuación mínima del aprobado hasta 1,5 puntos hasta que queden aprobados el mismo número de aspirantes como nombramientos a realizar en cada especialidad. En la calificación de este ejercicio cada respuesta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración. Por cada tres incorrectas se restará a la puntuación una respuesta correcta, no restando las fracciones que no lleguen a tres respuestas erróneas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

El ejercicio de la fase de oposición se puntuará con un máximo de 10 puntos.

Las calificaciones de los aspirantes que hayan participado en la fase de oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en los cinco días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lebrija, y a título informativo en su página web, <http://www.lebrija.es/>. En esta relación se indicarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, así como aquellos que, por no hacerlo, quedaran eliminados del proceso selectivo.

La fecha de las pruebas del proceso de oposición será anunciada en el tablón de anuncio municipal, concretándose en esa publicación la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

#### 6.2.— Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. En esta fase sólo podrán participar aquellos aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición.

En la fase de concurso podrá obtenerse una puntuación máxima de 8 puntos.

El baremo para el concurso de méritos, en el que se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, para todas las categorías será el siguiente:

- a) 0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros de Atención Infantil Temprana en cualquier Administración Pública o concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Públicas.
- b) 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros de Atención Infantil Temprana no concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Públicas.

El conjunto de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días prestados y se dividirán entre 30. Al resultado así obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

A efectos de la valoración de los méritos incluidos en este apartado, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Para la valoración de los méritos, los aspirantes deberán adjuntar:

- a) El autobaremo establecido en el Anexo II de las presentes bases debidamente cumplimentado, no pudiéndose obtener puntuación mayor a la previamente autobaremada por la persona aspirante en dicho anexo.
- b) Anexo I conforme al RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, o bien copia de los contratos laborales, nóminas o contratos de prestación de servicios que justifiquen indubitadamente la experiencia alegada en la respectiva categoría, ya fuera ésta, como psicólogo o psicóloga, o como logopeda.

#### 7.—Nota final y resolución de casos de empate.

7.1.—La calificación final de superación del proceso selectivo, será la suma de la nota obtenida tras las dos fases, representando la fase de oposición aproximadamente un 60% de la nota definitiva y un 40% la fase de concurso.

7.2.—En caso de empate de dos aspirantes, se resolverá conforme a los siguientes criterios: Primero, la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; segundo, la mejor puntuación en la fase de concurso. Si tras aplicar estos criterios persistiese la situación, el desempate se dirimirá a favor de aquella persona que menos preguntas sin respuesta hubiese dejado en el ejercicio de la fase de oposición.

#### 8.—Presentación de documentación.

El aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta que eleve el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, será requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo a su contratación, dentro del plazo de 4 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- A) Declaración acreditativa de los requisitos exigidos.
- B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- C) Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

#### 9.—Propuesta final, nombramiento y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el aspirante propuesto será nombrado a la mayor brevedad posible. Con el resto de aspirantes que no obtengan el nombramiento el Ayuntamiento de Lebrija creará una bolsa de funcionarios interinos con las personas que superen el proceso de oposición, pasando a formar parte de la misma según la posición que establezca la nota final obtenida en todo el proceso selectivo de concurso-oposición a los efectos previstos en el punto 1.3 de las presentes bases. En cualquier caso, esta bolsa no constituye un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo, y tendrá una duración máxima de tres años contados a partir de la fecha de la resolución que apruebe las mismas.

#### 10.—Régimen de funcionamiento.

1. La bolsa de empleo tendrá carácter rotativo.

2. En el supuesto que se produjere el cese, renuncia o en caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja nueva necesidad para la prestación del servicio, salvo que la Administración optare por efectuar nueva convocatoria, los llamamientos se realizarán por orden de puntuación obtenida.

3. A efectos de llamamiento para la contratación, el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación.

4. Para localizar a la persona candidata, se realizarán hasta tres llamadas, en intervalos mínimos de una hora entre ellas, y para que quede constancia fehaciente de las actuaciones, se enviará mensaje telefónico o correo electrónico, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria. Y se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de lista. Todos/as aquellos/as aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán al final de la bolsa.

5. Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptaren por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles pasados los mismos quedarán excluidos/as de la bolsa.

6. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de baja por maternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe del médico.
- Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años: Se acreditará mediante la presentación del libro de familia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta la convocatoria de una nueva bolsa o hasta que el/la menor cumpla 3 años.
- Encontrarse al cuidado de personas dependientes: Se acreditará mediante la solicitud de dependencia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta la convocatoria de una nueva bolsa o hasta que se modifiquen las circunstancias que dieron origen a la misma.
- Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de

7. En caso de renuncia de la persona aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada pasará a ser excluido/a de la bolsa, previa comunicación al interesado/a con indicación del motivo de exclusión.

#### 11.—*Régimen impugnatorio.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### 12.—*Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### Anexo I

#### *Modelo de solicitud*

##### *Datos del aspirante:*

Primer apellido: ...  
Segundo apellido: ...  
Nombre: ... N.I.F.: ...  
Domicilio: ...  
Localidad: ... Código postal: ...  
Teléfono: ...  
Correo electrónico: ...

##### *Datos de la convocatoria:*

Puesto al que opta:  Psicólogo/a     Logopeda.

##### *Documentación que adjunta (marcar con una X):*

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia del certificado para el ejercicio profesional de la Psicología Sanitaria (sólo para Psicólogos).
- Fotocopia de documentación acreditativa de los méritos alegados para su baremación.
- Fotocopia del justificante de abono de las tasas o de estar exento del pago de las mismas.
- Otros documentos (indicar):

*Otros datos que hace constar el aspirante:*

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Lebrija, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases y Anexos de la Convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, bases que declaro conocer y aceptar íntegramente. Asimismo, declaro, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En Lebrija a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

A/A ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

## Anexo II

*Modelo de autobareación de méritos**Datos del aspirante:*

Primer apellido: ...

Segundo apellido: ...

Nombre: ... N.I.F.: ...

*Expone:* Que de conformidad con lo establecido en las bases del proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios interinos de Psicólogos, Psicólogas y Logopedas para el servicio del Centro de atención infantil temprana (CAIT) de Lebrija (Sevilla), se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados.

*Declara:* Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobareación. Asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

Experiencia		Contrato / nombramiento	Fecha inicio	Fecha fin	Meses	Puntos
A	B					

En Lebrija a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

El/la solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

## Anexo III

*Temario*a) *PSICOLOGÍA:*

Módulo 1. Marco general de la atención temprana:

1. Fundamentos teóricos: Terminología y antecedentes.
2. Proceso de Atención Temprana en Andalucía. Estándares de Calidad.
3. Legislación básica referida a los Centros de Atención Infantil Temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Gestión en atención temprana. Atención temprana y la ODAT. La ODAT: Descripción y clasificación diagnóstica. El Sistema de Información de Atención Temprana (alborada).

Módulo 2. Desarrollo evolutivo en la infancia temprana (de 0 a 6 años).

1. Etapas del desarrollo infantil y características del desarrollo en las distintas etapas.
2. Detección de factores de riesgo.
3. Integración de los aspectos biopsicosociales.

Módulo 3. Evaluación y diagnóstico en atención temprana.

1. Protocolo de evaluación general y específica en atención temprana.
2. Instrumentos de evaluación infantil.
3. Evaluación de antecedentes prenatales-perinatales y postnatales.



4. Evaluación de 0 a 6 años. Escalas y procedimientos.
5. Evaluación de los contextos del desarrollo.

Módulo 4. Los trastornos del desarrollo infantil:

1. Clasificación de los trastornos del desarrollo infantil.
2. Factores biológicos y sociales de riesgo para el desarrollo infantil.
3. Criterios diagnósticos, características y necesidades básicas psicoeducativas de los distintos tipos: Trastornos motores, Trastornos del desarrollo intelectual, Trastornos del espectro del autismo, trastornos del desarrollo comunicativo y del lenguaje, trastornos sensoriales, trastornos de la expresión somática, trastornos de la autorregulación y del comportamiento, trastornos del aprendizaje, trastornos de tics.

Módulo 5. Familia y entorno en atención temprana.

1. Implicación de la familia en el proceso de atención temprana.
2. Programas de atención familiar en la atención temprana.
3. Coordinación e intervención en los distintos entornos del desarrollo del menor: Familia, servicios comunicativos, educativos y sociales.

Módulo 6. Intervención en atención temprana.

1. Modelos de intervención.
2. Estrategias de intervención más utilizadas.
3. Contenidos a tener en cuenta en los programas de intervención temprana.
4. Elaboración de un plan de intervención temprana.

Módulo 7. Trastornos del desarrollo motor.

1. Tipos de patologías motoras, clasificación y etiología,
2. Diagnóstico diferencial.
3. Intervención y tratamiento.
4. Métodos de rehabilitación y ayudas técnicas,
5. Calidad de vida y funcionalidad en la discapacidad motora.

Módulo 8. Trastornos del desarrollo sensorial.

1. Aspectos anatomofuncionales de la visión. Detección precoz de los déficits visuales. Aspectos diferenciales en el desarrollo evolutivo de los niños con discapacidad visual. Técnicas y evaluaciones específicas para niños con discapacidad visual. Diseño e intervención de un programa específico para niños con discapacidad visual. Intervención familiar, ayudas técnicas en casa y en su entorno social.
2. Aspectos anatomofuncionales de la audición. Técnicas de detección precoz de las hipoacusias con otoemisiones, pruebas de exploración y diagnóstico. Tipos de sorderas tratamientos médico-quirúrgicos: El implante coclear y los trastornos logopédicos específicos.

Módulo 9. Trastornos del desarrollo intelectual:

1. El niño con discapacidad intelectual. Detección precoz de la discapacidad intelectual o del riesgo a padecerla.
2. Concepto y diagnóstico diferencial del retraso evolutivo.
3. Valoración y evaluación integral del niño con dificultades cognitivas. Valoración del funcionamiento intelectual y de las habilidades adaptativas. Valoración contextos del desarrollo.
4. Diagnóstico etiológico y diagnósticos comórbidos.
5. Modelos específicos para la intervención de los trastornos del desarrollo intelectual. Intervención centrada en la familia.

Módulo 10. Trastornos del espectro del autismo.

1. Concepto de TEA - Niveles de severidad.
2. Detección y diagnóstico precoz
3. Comorbilidad y diagnóstico diferencial,
4. Modelos y técnicas de evaluación e intervención específica de TEA de práctica probada en la evidencia. Contenidos, modelos teóricos y estrategias de los programas de intervención específicos para autismo en atención temprana: SCERTS, TEAC-CH, DENVER, AITTEA y LEAP, intervenciones centradas en la comunicación: PECS, historias sociales, sistemas de comunicación total, etc., intervenciones centradas en la familia, intervenciones sensoriomotoras.

Módulo 11. Trastornos de autorregulación y del comportamiento.

1. Concepto y clasificación de los procesos que intervienen en las funciones ejecutivas.
2. Concepto de TDAH y criterios diagnósticos. Detección y diagnóstico precoz de los TDAH, comorbilidad y diagnóstico diferencial. Técnicas de evaluación e intervención.
3. Trastornos de la expresión somática: Clasificación, criterios diagnósticos e intervención.
4. Clasificación, evaluación y causas de los problemas de conducta. Análisis funcional de la conducta.
5. Estrategias conductuales, cognitivas, motivacionales y de interacción dirigidas a resolver problemas de conducta.

Módulo 12. Trastornos de la comunicación y del lenguaje.

1. Concepto y clasificación.
2. Detección y diagnóstico precoz.
3. Comorbilidad y diagnóstico diferencial.
4. Técnicas de evaluación e intervención.

Módulo 13. Protocolos de actuación en niños de riesgo:

1. Protocolos en niños de riesgo social,
2. Protocolos en niños de riesgo biológico.

b) *LOGOPEDIA.*

Módulo 1. Marco general de la atención temprana:

1. Fundamentos teóricos: Terminología y antecedentes.
2. Proceso de Atención Temprana en Andalucía. Estándares de Calidad.
3. Legislación básica referida a los Centros de Atención Infantil Temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Gestión en atención temprana. Atención temprana y la ODAT. La ODAT: Descripción y clasificación diagnóstica. El Sistema de Información de Atención Temprana (alborada).

Módulo 2. Desarrollo evolutivo en la infancia temprana (de 0 a 6 años).

1. Etapas del desarrollo infantil y características del desarrollo global en las distintas etapas.
2. Desarrollo de las distintas dimensiones del lenguaje en el niño neurotípico, variaciones y detección de factores de riesgo.
3. Integración de los aspectos biopsicosociales.

Módulo 3. Evaluación y diagnóstico de los trastornos del lenguaje.

1. Clasificación de los trastornos del lenguaje. Características y principales necesidades de los distintos trastornos. Diagnóstico diferencial.
2. Contenidos de la evaluación del lenguaje.
3. Procedimientos e Instrumentos de evaluación del lenguaje (estandarizados y no estandarizados).
4. Evaluación de los aspectos formales del lenguaje: Fonología y gramática.
5. Evaluación semántica y pragmática del lenguaje.
6. Contenidos informe diagnóstico y entrevista devolutiva con los familiares.

Módulo 4. Los trastornos del desarrollo infantil:

1. Clasificación de los trastornos del desarrollo infantil.
2. Factores biológicos y sociales de riesgo para el desarrollo infantil.
3. Criterios diagnósticos, características y necesidades básicas psicoeducativas de los distintos tipos, con especial atención a la dimensión comunicativo lingüística: Trastornos motores, Trastornos del desarrollo intelectual, Trastornos del espectro del autismo, trastornos del desarrollo comunicativo y del lenguaje, trastornos sensoriales, trastornos de la expresión somática, trastornos de la autorregulación y del comportamiento, trastornos del aprendizaje, trastornos de tics.

Módulo 5. Los trastornos del lenguaje.

1. Concepto y clasificación de los trastornos del habla y del lenguaje.
2. Diagnóstico diferencial y comorbilidad de los distintos trastornos o problemas del lenguaje en la infancia.
3. Detección temprana de los trastornos del lenguaje: Indicadores de riesgo y elementos de pronóstico.
4. Desarrollo del lenguaje inicial.

Módulo 6. Diagnósticos concurrentes frecuentes a los trastornos del lenguaje.

1. Identificación y características básicas principales de los diagnósticos concurrentes más frecuentes: Alteraciones emocionales y/o de conducta; Trastornos de aprendizaje; TEA; Problemas o déficit de relación social; Déficit en la memoria de trabajo (memoria a corto plazo), Déficit en el procesamiento secuencial; Procesamiento lento de la información auditivo-verbal; Dificultades prácticas o dificultades de coordinación motora; trastornos del tono muscular; Enuresis; Trastornos de la fluidez del habla; Déficits en los procesos de autorregulación personal o función ejecutiva/TDAH; trastornos del desarrollo intelectual; Mutismo selectivo, Otitis serosa, entre otros.
2. Orientaciones de intervención sobre los diagnósticos concurrentes.

Módulo 7. Intervención de la comunicación y el lenguaje en atención temprana.

1. Modelos de intervención.
2. Estrategias de intervención más utilizadas en los distintos trastornos: Trastornos del habla derivados de defectos estructurales o neuromotores del aparato del habla. (Incluye defectos oro-faciales, disartrias, parálisis lengua, disfonías, etc.); trastornos del habla de origen desconocido (Incluye trastornos de fluidez y algunas dislalias funcionales); trastorno del lenguaje derivado de pérdida auditiva: Trastornos del lenguaje por daño cerebral o disfunción adquirida en periodo prenatal, o perinatal (S. Down, S. Williams, etc.); trastornos del lenguaje por daño cerebral o disfunción adquirida en la niñez (Afasia); trastornos de la comunicación derivados de trastornos conductuales y emocionales (mutismo selectivo); problemas del desarrollo del lenguaje derivados de privación sociocultural; trastornos del desarrollo del lenguaje (TDL o TEL).
3. Contenidos a tener en cuenta en los programas de intervención atendiendo al diagnóstico diferencial de los distintos trastornos.
4. Estrategias de intervención y consideraciones a tener en cuenta teniendo en cuenta el diagnóstico diferencial,
5. Elaboración de un plan de intervención temprana incluyendo contenidos del plan de intervención: Valoración inicial, objetivos, temporalización, contenidos, actividades, materiales, metodología y evaluación continua y final.
6. Intervención en contextos naturales.

Módulo 8. La intervención en los entornos del desarrollo.

1. Intervención con la familia.
2. Intervención en contextos educativos y sociales.
3. Protocolos de actuación para la intervención en entornos.

Módulo 9. Protocolos de actuación en niños de riesgo:

1. Protocolos en niños de riesgo social,
2. Protocolos en niños de riesgo biológico.

c) *MATERIAS COMUNES.*

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 4. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 6. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 7. Transparencia y protección de datos en el ámbito de la Administración Local.

Tema 8. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Legislación y políticas públicas contra la violencia de género.

En Lebrija a 13 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

4W-4687

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

### *Corrección de errores*

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose detectado error en el anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 141, de 21 de junio de 2022, en relación a la aprobación definitiva del Reglamento de teletrabajo de este Ayuntamiento, en el Anexo I, solicitud de prestación de servicios en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, concretamente en la fecha de Acuerdos de Mesa de Negociación General del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache:

*Donde dice:*

«De 13 de noviembre de 2020, y de xx de mayo de 2021,»

*Debe decir:*

«De 13 de noviembre de 2020 y de 3 de mayo de 2021.»

Quedando el Anexo I de la siguiente manera:

### ANEXO I

#### *Solicitud de prestación de servicios en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo*

D./D<sup>a</sup>..... con DNI/NIE .....  
y puesto de trabajo..... de la Delegación de .....

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Y de los acuerdos de Mesa de Negociación General del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de 13 de noviembre de 2020, y de 3 de mayo de 2021, respectivamente.

Solicita:

1. La modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo
2. En la ubicación de la oficina a distancia: Dirección en la que se va a realizar el trabajo a distancia o teletrabajo:  
.....
3. Días solicitados de trabajo a distancia o teletrabajo (señalar con una X):

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

4. Equipos y recursos para el desempeño del teletrabajo o trabajo a distancia (señale con una X):

- El/La empleado/a cuenta con equipo y recursos.
- El/La empleado/a necesita equipo y recursos.

Asimismo, el/la solicitante se compromete a:

- a. La determinación de los períodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.
- b. La forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo, informando por escrito a la persona responsable de su servicio.

- c. Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- d. La devolución de los equipos y recursos suministrados por la empresa una vez finalizado la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.

En San Juan de Aznalfarache, a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

SR. DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Información sobre protección de datos:

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la gestión y ejecución de las operaciones necesarias derivadas de la relación estatutaria o contractual del personal empleado público de este Ayuntamiento y su mejor comunicación en relación a las mismas.

Legitimación.

Consentimiento de la persona interesada, artículo 6.1 a) y ejecución de un contrato en el que el/la interesado/a es parte, artículo 6.1.b), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Derechos de las personas interesadas.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 29 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

15W-4367

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Anuncio de publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022 de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, por el que se aprueban las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos de autotaxi en el Área de Prestación Conjunta del Taxi del Aljarafe y disponer su convocatoria.

«BASES POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE AUTOTAXI EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE

Base primera. *Objeto.*

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, a que se refiere el artículo 29 del reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y modificado por Decreto 84/2021, de 9 febrero y el artículo 21 y 22 de la Ordenanza Reguladora del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe.

La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de taxi.

Base segunda. *Requisito de los aspirantes.*

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos de auto-taxis en el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir clase B o superior).
- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesional o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Carecer de antecedentes penales.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional, una vez que hayan superado la prueba de aptitud.

Base tercera. *Convocatoria.*

Las convocatorias de las pruebas para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi en el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe se realizarán por Resolución del Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la Sede electrónica de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y su página web ([www.aljarafe.com](http://www.aljarafe.com)).

Base cuarta. *Solicitudes.*

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán presentar una solicitud dirigida al Sr. Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en el Registro de la Mancomunidad o en su Sede electrónica ([www.aljarafe.com](http://www.aljarafe.com)). Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes estarán disponibles en la Sede electrónica de la entidad en [www.aljarafe.com](http://www.aljarafe.com).

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Sevilla.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B.
- c) Modelo normalizado para autorizar a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la solicitud de antecedentes penales al Ministerio de Justicia.

Base quinta. *Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe dictará resolución aprobando las listas de admitidos/as excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Así mismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud.

Base sexta. *Examen.*

1. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad constará de un mínimo de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta y consistirá en una prueba que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- Conocimiento de los términos municipales de las localidades integrantes del Área de Prestación Conjunta del Servicio del taxi del Aljarafe, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de la comarca del Aljarafe.
- Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, en especial la Ordenanza Reguladora del Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi del Aljarafe, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, del Decreto 35/2012 de 21 Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla, modificada por el Decreto 84/2021 de 9 de Febrero, así como otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.
- Conocimiento del régimen de aplicación de las tarifas de taxi.
- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad, en especial, la ley 51/2003 de Igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II) y el Real Decreto 1544/2007 por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y Anexos VII y IX).

2. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.

3. El resultado de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar, al menos, quince respuestas correctas.

Base séptima. *Tribunal calificador.*

1. El tribunal para la valoración y calificación de los exámenes estará formado, al menos, por tres miembros, designados por el Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de sus Vocales.



3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4. El Tribunal hará público el resultado del examen y las calificaciones obtenidas en el tablón de anuncios y en la página web de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. (ww.aljarafe.com).

Base octava. *Expedición de los certificados de aptitud para el ejercicio de la actividad.*

1. Una vez superadas las pruebas selectivas, será necesario para la expedición del certificado de aptitud aportar la siguiente documentación:

- Informe emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Original y fotocopia del Título de Eso, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Certificado de antecedentes penales (en caso de no haber presentado autorización a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para su solicitud).

2. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

3. Los aspirantes que obtengan el certificado de aptitud dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso de municipal de conducción de auto-taxis. Transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

Base novena. *Expedición del permiso municipal de conducción.*

1. Una vez obtenido el certificado de aptitud, será necesario solicitar la expedición del permiso municipal de conducción aportando la siguiente documentación:

- Una fotografía de tamaño carnet actualizada.
- Documento justificativo de estar dado de alta y al corriente de pago en régimen correspondiente de la Seguridad Social, acreditando horario laboral y modalidad laboral, en su caso.
- Justificación bancario del abono de la tasa por expedición del permiso municipal de conductor de auto-taxis.

2. Para la expedición por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi o conductor asalariado o autónomo colaborador.

Base décima. *Legislación aplicable y recursos.*

Las convocatorias y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y la Ordenanza Reguladora del Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi del Aljarafe.

Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los mencionados actos, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, podrán interponer los recursos que estimen procedentes.»

Castilleja de la Cuesta a 28 de junio de 2022.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-4325

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es